

Sesion 69.^a extraordinaria en 20 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Gazitúa promueve un incidente acerca de la interpretación dada por el señor Presidente á uno de los conceptos emitidos por Su Señoría en una sesión anterior.—Usa de la palabra el señor Tocornal don Juan Enrique y se da por terminado dicho incidente.—Dentro de la orden del día continúa la segunda discusión del artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión de 26 de Noviembre de 1892, y usan de la palabra los señores Zegers (Presidente), Díaz Besoain, Matte don Eduardo, Subercaseaux, Tocornal don Juan Enrique, Concha y Risepatrón.—A indicación del señor Ministro del Interior se acuerda celebrar sesiones diarias para continuar la discusión del referido contra-proyecto.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que acompaña un proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir 80,000 pesos en lazaros y atención de variolosos.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 68.^a extraordinaria en 18 de Mayo de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Ochagavía, Silvestre
Barros Méndez, Luis	Ossa, Macario
Besa, Carlos	Ortúzar, Daniel
Bunster, J. Onofre	Reyes, Nolasco
Campo Máximo, (del)	Pleiteado, Francisco de P.
Correa Albano, José G.	Richard F., Enrique
Cristi, Manuel A.	Silva Wittaker, Antonio
Díaz Besoain Joaquín	Subercaseaux, Antonio
Díaz G., José María	Tocornal, Juan E.
Donoso Vergara, Pedro	Tocornal, Ismael
Echeverría, Leoncio	Trumbull, Ricardo L.
Edwards, Eduardo	Undurraga V., Francisco
Gazitúa B., Abraham	Valdés Cuevas, Florencio
González, Juan Antonio	Valdés Valdés, Ismael
González E., Alberto	Walker Martínez, Carlos
Hevia Riquelme, Anselmo	Zavala, Samuel
Irrázaval, Carlos	y los señores Ministros del
Jordán, Luis	Interior, de Relaciones Ex-
Lamas, Alvaro	teriores, Culto y Coloniza-
Mac-Iver, Enrique	ción, de Justicia é Instruc-
Matte, Eduardo	ción Pública, de Industria
Matte Pérez, Ricardo	y Obras Públicas, de Ha-
Montt, Alberto	cienda y el Secretario.
Montt, Enrique	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

S. E. DE D.

1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica que queda impuesto del nombramiento de don Enrique Mac-Iver para Consejero de Estado.

Se mandó al archivo.

2.º De una solicitud de doña Rita Osorio López en que pide aumento de la pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día y á propuesta del señor Presidente fueron nombrados: el señor Donoso para integrar la Comisión de Reorganización de los servicios públicos, en reemplazo del señor Montt don Pedro; el señor Errázuriz don Rafael, miembro de la Comisión de Hacienda en lugar del señor Blanco; y el señor Silva Vergara para integrar la Comisión de Educación y Beneficencia en reemplazo del mismo señor Blanco.

Dentro de la orden del día se acordó por asentimiento tácito trasladar al final el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión metálica.

Puesto en discusión el artículo 2.º hicieron uso de la palabra los señores Subercaseaux, Tocornal don Juan Enrique, Zegers (Presidente), Gazitúa, Vial (Ministro de Hacienda) y Montt don Enrique.

El señor Subercaseaux presentó como indicación el siguiente proyecto:

«Deróganse todos los artículos de la ley de 26 de Noviembre de 1892, sobre conversión metálica, exceptuándose el artículo 12.»

A indicación del señor Zegers (Presidente), esta indicación quedó modificada en el sentido de exceptuar igualmente el artículo 9.º de dicha ley.

El señor Tocornal don Juan Enrique propuso que la Cámara se constituyese en comisión general para votar varios puntos generales que servirían de base de discusión. Esta indicación se dió posteriormente por retirada á pedido de su autor.

Habiendo dado la hora, se levantó la sesión á las 5 hs. P. M.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Senado: Santiago, 19 de Mayo de 1893.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede la suma de ochenta mil pesos (\$ 80,000) para la construcción y sostenimiento de lazaretos, pagos del valor de las nuevas salas construídas en el hospital del Salvador y lazareto de San José de Santiago y para la atención de variolosos.»

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Gazitúa*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Ancud.

El señor *Gazitúa*.—He pedido la palabra, señor Presidente, no con el objeto de promover incidente sino para cumplir con una promesa que hice en la última sesión. El honorable Presidente me ratificó una cita del Código Civil; me aconsejó consultar y estudiar este texto. Yo prometí abjurar mi error, si lo había cometido. Me es muy grato decir á la Cámara que no reconozco ese error, dentro de la argumentación de mi discurso del martes. Sostengo que en la obligación alternativa del Estado, consignada en sus billetes, de pagar el peso en oro ó plata conforme á la ley, corresponde (dentro de la teoría de la falencia parcial en que fundaba mi raciocinio, y que yo no admito) corresponde, digo al acreedor la elección, y hay falencia (siempre dentro de esa errada teoría), si el Estado no paga su peso á 44 99/100 peniques. Conforme á la ley, dicen los billetes; es decir cumpliéndose la condición establecida por la misma ley, de que el oro valga 15½ veces lo que la plata. No existiendo ya esta relación fijada por la ley de 1851, no es posible, no es admisible, porque no es honrado—y aquí retuerzo el único argumento que el honorable Presidente ha hecho á mi discurso, y eso, atribuyéndome un concepto que no he expresado—no es honrado, repito, que el Estado se valga de la depreciación considerable del metal plata para pagar su obligación con 42 por ciento de descuento. Una vez destruída la equivalencia del oro y la plata en relación de 15½ á uno, si el Estado pensaba valerse de la depreciación de la plata para pagar su deuda con descuento, debió abolir en esa parte la ley de 1851 y poner en sus billetes: pagadero en plata conforme á la ley que estableciere el padrón exclusivo de este metal.

No está abolida la ley del 51; existe la condición de que el pago en plata debe ser equivalente al oro, en razón de 15½ á 1; no existe ya esa equivalencia; el pago debe hacerse en la moneda de valor intrínseco y estable, sobre todo estando virtualmente abolida la moneda de plata, desde que no tenemos sino papel avaluado en peniques oro.

Es para mí un motivo de satisfacción muy grande que el señor Presidente, con todo su ingenio, no haya encontrado sino un argumento pueril y casuístico para combatir todas mis ideas, y que no haya logrado quebrantar la fuerza de una sola de ellas.

Mantengo pues todos mis argumentos, y aprovecho esta oportunidad para suplicar á los que me hagan el honor de combatir mis doctrinas, de repro-

ducirlas en toda su integridad, sin darles una interpretación acomodaticia que puede servir de base á la manifestación de las galas del ingenio, pero que no es justa, verdadera ni leal.

Mantengo, para concluir, mi cita del párrafo 1.º del título XIV del libro IV del Código Civil, artículos 1,568 y 1,569, que sientan esta doctrina de derecho natural, fundada en la inviolabilidad de la propiedad: «el pago *efectivo* es la prestación de lo que se debe, y el acreedor no puede ser obligado, bajo ningún pretexto á recibir otra cosa que lo que se le debe.» La cita del título VI de las obligaciones alternativas es importuna é incongruente, por no existir equivalencia entre los dos términos de la obligación. Es lo que se llama un argumento de leguleyo, magnífico ante los tribunales en el caso de una contestación privada, pero para las obligaciones creadas por el curso forzoso entre el Fisco y el país, los tribunales no son competentes: no hay más competencia que la del Congreso. Nosotros vamos á hacer la ley, y tenemos que hacerla justa.

Dentro del derecho natural y el derecho positivo (Código Civil, título XIV del libro IX), el Estado debe pagar por su billete lo que recibió en valor intrínseco al emitirlo; dentro de la teoría de la falencia parcial, debe pagarlo á 44 99/100 peniques por peso.

Lo demás es querer probar que lo blanco es negro y lo negro blanco, como lo ha pretendido hacer el señor Presidente, caricaturando mi discurso.

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Sobre el incidente, señor Diputado?

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Sí, señor.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Ruego al señor Presidente que me permita contestar dos palabras al señor Diputado de Ancud; la Cámara comprenderá que lo haga, dado el carácter personal é hiriente que ha impreso á su discurso el señor *Gazitúa*, y que coloca á nuestro honorable Presidente en una situación difícil para contestarle.

Me permito observar á mi honorable amigo el señor *Gazitúa*, que no nos es lícito á los Diputados más jóvenes é inexperimentados de la Cámara, calificar en términos poco corteses las opiniones de personas que, como nuestro honorable Presidente, han encañecido en el servicio del país y merecen nuestro respeto.

Nosotros, que tanto necesitamos de la benevolencia de nuestros colegas, debemos empezar por ser benévolo para merecerla y respetuosos de los demás.

Es inadmisibles el lenguaje que emplea Su Señoría. Ha calificado de conceptos de leguleyos los del señor Presidente, que caricatura los discursos y otros términos por el estilo. Semejante imputación no aprovecha al prestigio del señor *Gazitúa* y rebaja el nivel de las discusiones de la Cámara.

Lo que me mueve á hacer á mi honorable colega por Ancud estas amistosas observaciones, es la perfecta conciencia que tengo de que Su Señoría procede con entera buena fe. Pero aún con el mejor espíritu

del mundo, hay expresiones que no deben usarse: todo tiene sus límites.

El señor **Zegers** (Presidente).—Doy las gracias al señor Diputado de Yungay.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Gazitúa**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Gazitúa**.—Me complazco en suponer que está en la conciencia del señor Diputado de Yungay, como de la Cámara, que no ha habido en mis expresiones ningún espíritu de hostilidad hacia el honorable Presidente.

Yo discurro siempre en el terreno de las ideas y doctrinas, sin atender á la persona del que las sustenta ó combate.

Pero no es posible tolerar que se tergiversen por completo los hechos y las ideas que uno sostiene, para combatirlo con más facilidad. El señor Presidente al argüir contra mi discurso, ha hecho algo como derramar un frasco de tinta sobre un cuadro, pues ha borrado lo que dije para hacer aparecer en su lugar errores que no son míos. Tengo, pues, derecho para decir que Su Señoría no ha obrado en justicia al reproducir mis ideas.

En cuanto á las palabras que han llamado la atención del honorable Diputado de Yungay, debo observar á Su Señoría que ellas serían ofensivas sólo en el caso de haber sido proferidas con el propósito de ofender; pero tratándose del que habla, no existe siquiera la posibilidad de haberles querido dar ese carácter, pues como Su Señoría sabe muy bien, siempre que uso de la palabra hago caso omiso de las individualidades, por altas que ellas sean. No creo, pues, haber dado lugar á que la crítica de Su Señoría sea merecida.

Se trata aquí de una cuestión de hecho: el señor Presidente ha cambiado mis conceptos sobre una materia debatida. Ha dicho Su Señoría lo siguiente:

«Establece ó no la ley de 26 de Noviembre la solución de la obligación del Estado á 24 peniques? sí, la establece. ¿Cuál era la obligación contraída por el Estado? El pago en oro ó plata. La plata vale hoy 29 peniques por peso de 25 gramos y nueve décimos de fino. Se propone el pago á 24 peniques: hay una quita en el monto de la deuda; esto está fuera de discusión. Pero el señor Diputado de Ancul nos ha dicho: El cambio está hoy á 14 peniques pagando el Estado á 24, satisface sobradamente su obligación. Me parece esta idea insostenible. El Estado, que debe pesos de un valor de 29 peniques, no se vale del crédito de su propia firma para perjudicar á sus acreedores. El Estado, celoso de su crédito—esto se ha visto en muchas grandes naciones del mundo—espera una circunstancia favorable para pagar su papel en los mismos términos en que estipula su pago.»

De esta lectura se deduce que el señor Presidente ha trastornado por completo lo que yo había expresado, y como ésta es la primera vez que se combaten las ideas sustentadas por mí ante la Cámara, he querido dejar sentado que no consentiré jamás en que ellas se cambien para combatirlas mejor.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra sobre el incidente?

Si no se usa de la palabra, lo daré por terminado. Terminado.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Entraremos á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del artículo 2.º del contra-proyecto del honorable señor Ministro de Hacienda, que reforma la ley de 26 de Noviembre de 1892, conjuntamente con las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 2.º

«Art. 2.º El 31 de Diciembre de 1899 el papel moneda del Estado será pagado á su presentación en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de veinticinco gramos de plata y nueve décimos de fino, con la moneda creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

El señor Subercaseaux ha formulado la siguiente indicación:

«Deróganse todos los artículos de la ley de 26 de Noviembre de 1892, sobre conversión metálica, exceptuándose el artículo 12.»

El mismo señor Subercaseaux ha aceptado que se exceptúe también el artículo 10.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á permitirme la Cámara dos palabras:

He redactado algunos artículos que someto á su consideración y que sólo mantendré en el caso improbable de que sea aprobada la indicación del honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux.

Mis artículos son, pues, para el caso en que se derogue la ley de 26 de Noviembre.

No fundaré mi indicación; las razones que la apoyan están consignadas en el informe que he tenido el honor de presentar.

Además, han sido emitidas por mí en otra ocasión. No molestaré, pues, á la Cámara repitiéndolas.

El señor Secretario va á dar lectura á los artículos que he redactado.

El señor **Secretario**.—Dicen:

«Art. 1.º Se deroga la ley de 26 de Noviembre de 1892 con excepción de sus artículos 9.º y 12.

Art. 2.º El artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892 regirá en esta forma:

«El veinticinco por ciento durante el presente año de 1893 y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas, estimándose cada libra en seis pesos treinta centavos.

El pago del veinticinco y del cincuenta por ciento podrá hacerse en billetes fiscales que produzcan la suma debida en libras esterlinas al cambio que fija mensualmente el Presidente de la República con arreglo á la ley de 11 de Septiembre de 1879.

Art. 3.º Durante la vigencia del curso forzoso, se limita la emisión total de billetes de banco á la suma de quince millones de pesos, distribuyéndose esa cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes.

Art. 4.º Mientras no se restablezca la circulación metálica, los bancos de emisión pagarán al Fisco intereses de tres por ciento anual sobre el monto de la emisión registrada.

Este artículo regirá desde el día 1.º del mes siguiente á la promulgación de esta ley.

Art. 5.º La plata adquirida con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1887 se mantendrá en la Casa de Moneda con el objeto expresado en el artículo 4.º de esa ley.

Art. 6.º Se invertirá en comprar pesos fuertes y barras de plata, pidiendo propuestas cerradas, lo siguiente:

1.º Las sumas que produzcan los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en libras esterlinas ó moneda equivalente, con arreglo al artículo 2.º de esta ley;

2.º Los intereses que paguen los bancos al Fisco sobre su emisión registrada;

3.º El cincuenta por ciento de lo que produzca la venta de terrenos fiscales ubicados en Valparaíso, en Santiago y en las provincias australes; y

4.º Hasta un millón de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que se enajenen con arreglo á la ley de 26 de Enero del presente año.

La moneda y barras de plata, que se adquirieran en virtud de lo dispuesto en este artículo se mantendrán en la Casa de Moneda con el objeto expresado en el artículo 4.º de la ley de 14 de Marzo de 1887.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Ha copiado estos artículos, en parte, de la ley vigente, en parte, del contra-proyecto del honorable Ministro de Hacienda, y en parte del proyecto presentado en otro tiempo por el señor Mac-Iver. Las ideas son, pues, conocidas; no las explicaré.

El señor *Díaz Besoain*.—Cuando, en la sesión pasada, el honorable Diputado por Yungay hacía indicación para que la Cámara se constituyese en Comisión General con el objeto de votar—no de discutir las ideas cardinales de la reforma de la ley de 26 de Noviembre de 1892, creí que ella concurría con el pensamiento que, tanto los señores Ministros como la unanimidad de los miembros de esta Cámara tuvieron en la semana pasada al reunirse en comité.

Como se recordará, en la reunión del comité se convino en que, siendo demasíadamente conocidos los argumentos que abonaban las mil ideas que se han lanzado á la publicidad desde Julio del año anterior referentes al modo de llegar á la conversión, era innecesario repetir las. Lejos de producir mayor luz en la cuestión del día una nueva discusión no daría más resultado que llevar la confusión y el embrollo á los espíritus. Aceptada aquella idea propuesta por el señor Ministro del Interior, se procedió á votar una indicación que el señor Diputado por Santiago, señor Subercaseaux, reprodujo en la sesión pasada, esto es, si se derogaba la ley de 26 de Noviembre, á fin de dejar al país en pleno régimen del papel-moneda, y esa idea fué rechazada por inmensa mayoría.

El señor *Subercaseaux*.—Permitame el señor Diputado que le interrumpa.

Recuerdo perfectamente que cuando se votó mi indicación, y para ello apelo también á la memoria del señor Gazitúa, que nos sirvió de secretario en esa reunión, obtuvo ocho votos por la negativa y seis ó siete por la afirmativa. La mayoría que la rechazó

no es, pues, tan inmenso como Su Señoría lo asevera.

El señor *Díaz Besoain*.—Por la negativa hubo trece ó catorce votos. Pero no hago cuestión de este dato.

Seguidamente, se puso en votación la idea de si se iba derechamente á la conversión del papel-moneda en pesos de plata de 25 gramos con 9 décimos de fino, ó su equivalente en oro, y después la de si se aceptaba el cambio voluntario para el público y forzoso para el Estado por la moneda designada en la ley de 26 de Noviembre; ambas fueron aceptadas por una mayoría considerable.

Finalmente, se sometió á votación el punto relativo á si el pago del papel-moneda debía sujetarse ó no á condición. Recordarán mis honorables colegas que el resultado de la votación sobre este particular fué el siguiente: 11 votos por la conversión condicional de que el cambio llegara á cierto tipo, 7 por la conversión incondicional y 8 en blanco, emitidos por los señores Diputados que manifestaron votaban así por no tener ideas fijas y definitivas sobre la materia.

Este resultado indujo á algunos de los señores Diputados á provocar una nueva discusión, á fin de resolver la dificultad suscitada con motivo de no haber mayoría absoluta sobre si la conversión sería condicional ó no, cosa que se dejó para ser resuelta más tarde. Estos son los antecedentes que, á mi juicio, provocaban la indicación del honorable Diputado por Yungay; pero, como se le hicieran algunas objeciones, temeroso de provocar más lata discusión, la retiró.

He traído estos recuerdos á la Honorable Cámara con dos objetos: primero, con el de contestar una interrupción que el honorable señor Subercaseaux hacía al señor Diputado de Yungay, manifestándole que al dirigir la vista á los bancos de esta Sala, no encontraba sino caras de arrepentidos y sobre esto debo observar á Su Señoría que no ha podido ver en este recinto sino dos Diputados arrepentidos, ó más propiamente no arrepentidos, pues son dos celosos adversarios de la circulación metálica que, juntos con Su Señoría, combatieron en las sesiones de Noviembre del año pasado la abolición del papel-moneda, mostrándose así ardientes partidarios del régimen de moneda fiduciaria. Creo con lo expuesto dejar contestada la interrupción del honorable Diputado por Santiago.

El segundo objeto que me proponía al recordar ciertos antecedentes del proyecto en debate, era llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el considerable desarrollo que ha empezado á tomar su discusión.

Sólo se trata hoy, como se ha reclamado por la opinión pública, representada por los diarios más importantes del país, de saber si se efectúa ó no la conversión y de consultar las enmiendas más adecuadas para hacer viable la ley de conversión de 26 de Noviembre de 1892; á ello tiende el proyecto presentado por el honorable señor Ministro de Hacienda.

Por consiguiente, considero innecesario entrar á discutir largamente sobre puntos ajenos á la proposición indicada; pero, ya que se emiten opiniones tendentes á deprimir la conveniencia del régimen metálico, me permitirá la Cámara hacer ligeras obser-

vaciones en contra de las teorías sustentadas por el honorable Diputado por Santiago, señor Subercaseaux.....

El señor **Subercaseaux**.—Yo no he ensalzado, señor Diputado, la excelencia del régimen del papel-moneda; sólo he combatido el camino por el cual se pretende llegar á ese régimen. Soy partidario de la circulación metálica, pero aspiro á que arribemos á ella por la senda que señalan la ciencia y la experiencia. Si fuera enemigo de la moneda metálica no habría aprobado la ley de 26 de Noviembre y aun el actual proyecto, que postrará más la situación del país.

El señor **Díaz Besoain**.—Debo considerar ahora otras observaciones del honorable Diputado de Santiago, tomando como base sus propias palabras.

Decía el señor Subercaseaux, refiriéndose á una publicación oficial, que había incurrido en un error el señor Ministro de Hacienda al creer que la situación actual era debida principalmente á la disminución de valor del papel-moneda y por esto Su Señoría observaba:

«Hace pocos días, señor Presidente, leí en la prensa diaria una memoria de carácter oficial en que se sostenía que la depreciación del cambio sólo provenía del papel-moneda; es decir, de la firma del Estado.

Para desvanecer errores de esa magnitud, sólo se necesita saber el tipo á que el Gobierno de Chile colocó en Europa los bonos de su último empréstito.

Si el papel-moneda fuera la causa de la caída del cambio, esos bonos se habrían colocado por la tercera parte de su valor, pues considerados bajo el punto de vista de la responsabilidad, valen tanto como el papel-moneda.

Se me dirá por los sofistas, que aquellos bonos tienen interés y plazo fijo para su redención. Pero yo les diré á esos señores que para los tenedores de ambos títulos, es mucho más productivo el papel-moneda que los bonos del empréstito.»

Debo advertir, en primer lugar, que el empréstito contratado en Inglaterra con grande aceptación del público, hasta alcanzar á cubrirse quince veces su valor nominal, no fué levantado como pagadero en papel-moneda sino en oro y que además la obligación tenía plazo para su servicio y su cancelación total.

Este empréstito, contratado por un país en el cual impera el régimen de papel-moneda, fué colocado á un tipo muy superior aun á los de aquellas naciones en que rige la moneda metálica; pero la razón de ese favorable resultado no consiste precisamente en que el empréstito fuera pagado en oro (bien que ésta sea condición indispensable tratándose de un empréstito exterior) y digo así porque la deuda interior está colocada en condiciones inmensamente superiores al tipo á que ha llegado el papel-moneda. Llamo sobre este particular la atención del honorable Diputado por Santiago.

Si los bonos se cotizan á la par, y el papel-moneda se cotiza con un descuento de un 70 por ciento ello se debe, evidentemente, á la falta de la fecha en que se han de pagar los billetes fiscales, fecha que es de todo punto esencial, puesto que, sin ella, todo título de crédito tiende á depreciarse.

Comprobado queda aun esto con lo que hemos podido presenciar relativamente á los bonos internacionales del último empréstito. El público, que sabe lo que vale la firma del Estado, ha acudido con verdadero interés á emplear sus fondos en esos bonos, porque es universalmente conocida la solvencia de Chile, es absoluta la confianza que en él se tiene, cuando ofrece hacer el pago de sus obligaciones en una época fija, determinada de antemano.

Es, pues, porque no se ha fijado un plazo cierto para su pago la razón primordial de que nuestro papel-moneda se haya depreciado.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Me permite una ligera interrupción el honorable Diputado de Curicó?

En la ley vigente de 26 de Noviembre de 1892, se fijó el plazo en que debía hacerse el pago de los billetes fiscales; no existe, entonces, la circunstancia que Su Señoría ha apuntado como causa de la depreciación, puesto que ese plazo lo fijó la citada ley.

El señor **Subercaseaux**.—Y el cambio, con plazo y todo, ha bajado cuatro peniques desde que esa ley empezó á regir.

El señor **Montt** (don Enrique).—Luego la fijación de la fecha del pago, puede causar efectos contraproducentes.

El señor **Subercaseaux**.—Y todavía, honorable Diputado, además del plazo fijo para el pago de los billetes, esa ley les asignó un interés de 20 por ciento.

El señor **Montt** (don Enrique).—No podría tampoco decirse que la baja se ha producido porque el papel está escaso, porque hay contracción, puesto que según la ley económica, esta circunstancia debe ser favorable á una alza en el valor del papel-moneda. La ley de la oferta y de la demanda tendría ahí su aplicación; mientras más escaso estuviera el papel debería tener mayor valor.

El señor **Subercaseaux**.—Desde que la ley de Noviembre se dictó, el cambio ha bajado cuatro peniques, á pesar de la expectativa del negocio de los 25 gramos...

El señor **Díaz Besoain**.—Doy las gracias á los honorables Diputados de Valdivia y de Santiago por las interrupciones que se han servido hacerme. Y debo á mi vez observar á Sus Señorías que si el cambio ha bajado, á pesar de la ley de 26 de Noviembre, ha sido sencillamente porque la cuestión de la fecha estaba en tela de juicio. La depreciación se ha producido precisamente porque no se tenía confianza en que el papel sería pagado en la fecha ahí indicada; y si ese plazo se hubiera fijado de una manera decisiva, tengo la seguridad absoluta de que la depreciación no se habría producido.

Es posible que también hayan influido otros factores, en esta baja de nuestro papel-moneda, como sería, por ejemplo, la enorme depreciación que nuestros productos han sufrido en el extranjero; pero para mí, la principal causa ha sido la falta de fecha fija.

Esta misma teoría es la que sostiene en su memoria el señor Superintendente de Aduanas, y es la verdadera.

Estando á tan alto tipo de cotización nuestros bonos de deuda exterior é interna, los sofistas ingleses

y chilenos (como decía el señor Subercaseaux) sostienen con su dinero la idea de que el plazo fijo de una obligación, fuera de la solvencia es condición indispensable para que se le otorgue crédito, y al revés, todo Chile cree que, faltando plazo al papel, no debe prestársele todos los bonos, que están igualmente garantidos.

El honorable señor Subercaseaux sostenía también que el régimen del papel era el único que podía salvar la situación del país, por cuanto él, según Su Señoría, conduce á hacer economías, mientras que el circulante metálico impulsaba á la generalidad de las gentes por un camino de gastos desordenados y de despilfarro.

El señor *Subercaseaux*.—Le suplicaría al honorable Diputado que leyera esa parte de mi discurso.

El señor *Díaz Besoain*.—Con muchísimo gusto, señor Diputado.

Su Señoría ilustraba su opinión con un ejemplo, que desgraciadamente no veo en la transcripción del discurso de Su Señoría que tengo á la mano. Sin embargo, recuerdo que era el de un joven imprevisor que no mejoraba su situación ni por la economía ni por el trabajo, dilapidando, por el contrario, todos sus bienes. Llegada para él la necesidad de pedir consejo, Su Señoría afirmaba que los sostenedores de la moneda metálica le habían de decir que no abandonar su palco en el teatro, que no se deshiciera de sus carruajes, que mantuviera, en una palabra, el mismo giro de existencia que tenía en su época de riqueza; y sostuvo también Su Señoría que, al revés, los sostenedores del papel le aconsejarían que economizara todos esos gastos superfluos y de inútil lujo. Después, añadía el señor Diputado que la situación de ese mozo era la que atravesaba nuestro país, por lo que la comparación era perfectamente exacta.

El honorable Diputado de Santiago ha afirmado también que la situación actual ha sido creada por el derroche de las administraciones pasadas, y que lo mismo parece que piensa seguir haciendo la presente; mientras tanto, ¿cuál es la base de la ley de Noviembre del 92? ¿Cuáles son los medios que el Gobierno propone para modificarla? Sólo la economía, pues no en otra cosa que en la economía más estricta se basa el proyecto del honorable Ministro de Hacienda.

En primer lugar debemos recordar que en las arcas fiscales hay acumulados cuatro millones de pesos en pastas metálicas, resultado de las economías introducidas en los gastos públicos. Después la ley dispone que se cobren en oro un 25 por ciento de los derechos de internación y almacenaje, durante el año 93, y un 50 por ciento durante los años 94 y 95, á razón de 6 pesos 31 centavos por libra esterlina, lo que dará un aumento de cuatro millones para el presente año, de ocho para el 94, y de ocho más para el 95. Hay todavía que agregar á esto el millón de libras esterlinas que de la venta de las salitreras del Estado se destinarán á llevar adelante la conversión del papel fiscal.

De manera que, juntando los cuatro millones que hay acumulados en pastas metálicas en la Casa de Moneda con los veinte millones en que aumentarán las entradas de Aduana en los años 93, 94 y 95, y

los diez millones del producto de la venta de las salitreras, tendremos un total de treinta y cuatro millones de pesos, todos economizados de nuestro presupuesto, y con los que se pagará de sobra la totalidad del papel-monedá, que asciende sólo á veintinueve millones de pesos.

¿Por qué, pues, se nos habla tanto de economía? ¿Acaso ha sido ella descuidada? Nó, señor Presidente; se puede decir, por el contrario, que el proyecto de conversión se basa en un serio y eficaz propósito de realizar economías en los gastos de la administración.

Debo además recordar á la Honorable Cámara que, cuando en el seno de la Comisión de Hacienda, se discutió el proyecto de ley de conversión presentado por el honorable señor Mac-Iver, encontró unánime adhesión la idea de que la conversión no debía llevarse á cabo sino por medio de severas economías en los gastos del Estado.

El honorable señor Subercaseaux ha sostenido igualmente esta opinión: que la conversión se haga por sí sola, cuando el oro venga como retorno de nuestros productos enviados al extranjero. Yo creo que conservándose el circulante de papel no se protegerán nuestras industrias ni llegará nunca á nuestro mercado oro extranjero.

El señor *Subercaseaux*.—Si Su Señoría va á contradecir lo que á este respecto he defendido, no me va á contradecir á mí, sino á Juan B. Say, el maestro de la economía política.

El señor *Díaz Besoain*.—Es que Su Señoría tiene el talento de probar sus tesis con citas que prueban precisamente lo contrario.

El señor *Subercaseaux*.—Si Su Señoría pretende decir con eso, que no cito fielmente á los autores cuyo testimonio aduzco, exijo que Su Señoría lo declase desde luego.

El señor *Díaz Besoain*.—No es eso; he dicho tan sólo que Su Señoría tiene el talento de aducir citas que prueban lo contrario de lo que se propone probar.

El señor *Subercaseaux*.—Eso es otra cosa; yo, por mi parte, reconozco á Su Señoría el talento de no comprender ni una palabra de lo que yo digo.

El señor *Díaz Besoain*.—Say sostiene que las industrias no se fomentan ni la riqueza se desarrolla con papel-monedá.

En cuanto á los artículos que nosotros importamos, en retorno de los que enviamos al exterior, son los que el país necesita para su consumo; si no los necesitase no vendrían.

Si esperamos que nos venga oro en retorno de nuestros productos, nos sucederá lo que al Perú, que mientras aguardaba el oro, tuvo que demonetizar su papel; quien sabe si no llegaríamos á la situación de no ver monedas metálicas sino como curiosidad, en las colecciones.

Nunca prosperarán las industrias nacionales durante el régimen del papel, porque ese régimen no permite la internación de capitales extranjeros. Es por consiguiente errada la opinión del honorable Diputado por Santiago, cuando dice que el oro vendrá espontáneamente.

Entre el cúmulo de ideas que se han emitido para mejorar el cambio y llegar á la conversión metálica,

hay una nueva, y bastante original; es que el Estado contraiga en Europa un empréstito de un millón de libras y provea de giros al comercio.

Por mi parte, rechazo semejante proposición como contraria á la solidez de nuestro crédito, y á nuestra honorabilidad como nación. No se puede, sin empuñar el buen nombre de Chile, convertir á su gobierno en mercader de vales. Y, finalmente, ese remedio resultaría ineficaz; ya se ha probado que á nada conduce, con la venta del millón ochocientas mil libras entregadas á los particulares.

A mi juicio, el debate sobre las ideas fundamentales del proyecto, está agotado; esas ideas merecen mi completa aceptación. Lo único que aconseja la prudencia es encaminar la discusión á los pormenores de la reforma, sin volver sobre sus fundamentos, que me parecen convenientes para devolver la confianza al público y preparar la conversión.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Voy solamente á fundar mi voto. Creo que ha pasado la hora de los grandes discursos, pues todas las ideas se han dejado oír tal vez con exceso, y que ha llegado la de las resoluciones. Seré, pues, breve.

Votaré en contra de la indicación del honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux.

Estimo que la derogación de la ley de 26 de Noviembre de 1892 importaría, de hecho, declarar ante el país que no se quiere ir al cambio de nuestro régimen monetario, que no se quiere ir á la conversión; y esto, señor Presidente, sería de funestos resultados.

Abrigo la convicción profunda de que las perturbaciones actuales se deben principalmente á la desconfianza que el público tiene de que haya en realidad un propósito firme de ir á la conversión.

Esas perturbaciones no son, á mi juicio, producidas por la ley de 26 de Noviembre. Yo declaro á mi honorable amigo, el señor Diputado de Santiago, que no soy de los arrepentidos; soy pecador impenitente. Creo que la obra de la ley de 26 de Noviembre fué una buena obra, y que si hubiera encontrado de parte de todos el apoyo necesario, habría surtido los efectos que de ella se esperaban. Considero que la ley mejor es la que inspira mayor confianza, y que aquella que no la inspira, está perdida, por elevados que sean los móviles que se han tenido en vista al dictarla y por bien consultadas que estén sus disposiciones.

Yo creo, pues, que hoy debemos buscar la fe perdida en la palabra del Gobierno y del Congreso. Necesitamos inspirar confianza inquebrantable en que nos anima el propósito firme de allanar cuantos obstáculos se presenten en el camino de la conversión.

Se ha dicho y se ha repetido, señor Presidente, que la ley de 26 de Noviembre es mala y que ha producido la depreciación del papel-moneda y con ella todas las perturbaciones de la hora presente. Esto no se ha demostrado en modo alguno. Con la vigencia de la ley han coincidido estos fenómenos; pero dentro de una lógica aceptable, no puede bastar esa coincidencia para acusar á la ley de haberlos producido.

Contemporánea con la baja rápida del cambio fué la campaña de desconfianza y descrédito que se em-

prendió en contra de la eficacia y estabilidad de la ley de Noviembre.

¿Por qué se atribuyen á ésta los fenómenos perturbadores y no á esa, en mi concepto, desgraciadísima campaña?

Para mí, los autores de la propaganda son los responsables de los males que nos afligen.

Voy á tratar de probarlo.

¿Cuáles son los defectos capitales que se atribuyen á la ley de 26 de Noviembre? Son dos. En primer lugar, se ha dicho que con disponer incineraciones considerables de papel-moneda ha producido una restricción grave y perturbadora del circulante; pero se ha olvidado que al mismo tiempo que por una parte ordenaba las incineraciones, autorizaba por otra á los bancos para emitir billetes en la cantidad que se juzgaba bastante para satisfacer las necesidades del mercado.

Se ha señalado también como el otro defecto grave de esta ley la subsistencia de una doble moneda, que ha hecho del papel fiscal un título de crédito, provocando su ocultación.

Como he tenido antes ocasión de expresarlo, esto me parece una apreciación infundada.

La verdad es que la ley no incurrió en el error que se le atribuye; no contiene disposiciones que pudieran convertir el papel-moneda del Estado en un título de crédito. Es cierto que ordenó el pago de ese papel en pesos de plata y en una fecha determinada, estableciendo al mismo tiempo una moneda de 24 peniques para el pago de las obligaciones particulares.

Para que ese mecanismo hubiera tenido los peligros que se le han encontrado, habría sido menester que la obligación de pagar en plata hubiera importado la fijación de un valor determinado, superior á 24 peniques, del peso de 25 gramos y 9 décimos de fino.

Mientras tanto, la ley no hizo tal cosa. Ordenó que el 31 de Diciembre de 1895 se diera á los tenedores de billetes fiscales el valor que en esa fecha tuviera un tejo de plata de la ley y peso antes indicados. ¿Cuánto valdrá entonces un tejo? Este es un problema que ni el más avisado podría desde ahora resolver con acierto.

Y si esto es así, no se concibe que un hombre sensato pueda basar una especulación en la guarda de billetes cuyo valor positivo es desconocido.

Esta consideración es, en mi concepto, decisiva; pero hay otras que la robustecen poderosamente. Todos los antecedentes relativos al probable precio de la plata, en lo futuro hacen creer que ella bajará considerablemente.

Permítame el señor Presidente referirme á ciertos hechos relacionados con esta materia y que tienen especial importancia, porque se nota en esta Cámara cierta reacción en favor del padrón doble de oro y plata.

Se sabe que en Estados Unidos hay una ley, llamada la ley Sherman, que manda comprar plata por valor de 4 500,000 onzas al mes. Este metal no se emite; se guarda en arcas nacionales y por su valor se expiden certificados que se pagan en oro. De aquí se haya en las tesorerías una cantidad inmensa de plata; si no estoy equivocado, el Gobierno de aquella

nación ha adquirido por quinientos millones de dólares que hoy no valen más de trescientos.

Esta ley, que se dictó con el objeto de mantener el valor de la plata y de fijar su relación con el del oro, no ha producido sus efectos.

El interés de Estados Unidos en este sentido motivó la reunión del Congreso de Bruselas, en que los estados europeos rechazaron el bimetalismo. El mismo Congreso se reunirá próximamente, y todo hace creer que este sistema sufrirá un último é inevitable fracaso.

En Estados Unidos hay en estos momentos la creencia general de que habrá que derogar la ley Sherman, creencia de que participa su mismo autor. Y el día que se elimine del mercado de la plata un comprador tan poderoso, que invierte anualmente más de 50 millones en oro, ¿cuál será el precio de aquel metal?

Debo todavía, señor Presidente, referirme á otro hecho que hay que tener muy presente.

Se sabe que en la India se hace un considerable consumo de plata para el efecto de amonedarla, lo que ha producido tales perturbaciones, que recientemente ha tenido lugar un gran meeting, al que asistieron casi todos los comerciantes ingleses residentes en aquel país y la mayor parte de los indígenas, en el cual se resolvió pedir al virey que ordenara suspender la acuñación de moneda de ese metal.

El virey contestó que coincidía con los representantes del meeting en la necesidad de adoptar la medida que se recomendaba y que igual opinión tenían los otros miembros del Gobierno de la India; pero que no creyendo tener facultades para proceder desde luego, consultaría el negocio al Gobierno imperial de Londres, recomendando la solución propuesta por el meeting.

Conviene, para apreciar la importancia de estos hechos, averiguar cuál es el monto de la cantidad de plata que anualmente se acuña en la India. Tomando un término medio de los últimos cuatro años, asciende á ocho millones de decenas de rupíes, moneda que equivale á dos chelines cuando el valor de la plata estaba en relación de uno á dieciséis con el oro.

Reduciendo ese monto á moneda equivalente á nuestro peso de plata, resulta que equivale más ó menos á cuarenta millones de pesos al año.

Suspendida, como es casi seguro, la acuñación de plata en la India y derogada la ley Sherman en Estados Unidos, el consumo de ese metal tendrá una disminución enorme.

Con tales antecedentes, no se divisa, pues, que pueda haber conveniencia, ni siquiera sensatez en guardar el billete fiscal para obtener su pago en plata.

Por eso es que creo que la ley de 26 de Noviembre no tiene los inconvenientes que se le atribuyen, y que los tríplices que ha encontrado en su aplicación provienen antes que todo de la desconfianza que ánimos precipitados ó suspicaces han sembrado en torno de ella. Y agregaré que estoy convencido de que cualquiera medida de este género que combatan las instituciones de crédito y la prensa, dará el mismo resultado. La confianza pública es requisito indispensable en la aplicación de las leyes y sobre todo de las leyes económicas.

Es, por tanto, necesidad primordial en estos momentos la de manifestar que hay el propósito enérgico, decidido de llegar á la conversión metálica, á fin de disipar los temores que se abrigan á este respecto.

El proyecto del señor Ministro de Hacienda tiende á concluir con estos temores, y por eso me parece aceptable y digno de la aprobación de la Cámara.

Ya no tendremos doble moneda, causa á que se atribuyen las perturbaciones actuales, ni tendremos restricción monetaria. El proyecto del señor Ministro de Hacienda modifica en esta parte la ley de 26 de Noviembre, si bien mantiene sus disposiciones capitales, las que propiamente consultan la idea de llegar á la conversión.

El honorable Diputado de Santiago nos decía que la fijación de una fecha para hacer la conversión importaba la ruina del país, por el descenso indefinido del cambio. Yo no concibo esta aseveración de Su Señoría. Una de dos: ó la palabra del Estado vale ó no vale nada.

En el primer caso, las cosas quedarán como antes; si la palabra del Estado vale algo y ella promete que en una época determinada el papel-moneda se pagará por tal ó cual valor, ¿es posible, es lógico suponer que esta promesa no influya en lo menor y que el billete no vaya entonándose y aproximándose á la par á medida que se aproxime la época señalada para su pago?

Por más esfuerzos que se hagan y por más frases de retórica que se gasten, no podrá destruirse este hecho: el papel-moneda vale por la firma que lleva al pie. Si el Estado, que tiene suficiente responsabilidad y sobrado crédito, promete que cumplirá con el compromiso de pagarlo, sería realmente un fenómeno curioso é inesperado el que su valor bajara por tal causa en vez de subir. O la lógica no vale nada, ó es inevitable que esto último ocurra.

Es preciso, pues, procurar que se tenga confianza absoluta en que el Estado quiere ir á la conversión y en que se halla decidido á hacer todos los sacrificios que para obtener este resultado sean necesarios.

Pretender que sin sacrificios, sin realizar economías penosas, se llegue á un cambio radical de régimen monetario, es un absurdo. La entrada á la conversión es la conclusión del Carnaval y la llegada de a Cuaresma. Hay que abandonar las máscaras y los cascabeles para dedicarse al ayuno y á la vida arreglada.

Al levantar mi voz, lo hago seguro de que sirvo á un alto interés público. Estoy profundamente convencido de que no hay otro camino que tomar que el de ir resueltamente á la conversión; y como el proyecto del señor Ministro de Hacienda tiende á este resultado, yo le prestaré mi decidido apoyo.

Este proyecto necesita salir de este recinto prestigiado por el número de votos que lo sancionen y á los mismos señores Diputados que lo combaten, yo les pediría que, sometiendo á la opinión de la mayoría, le prestaran su apoyo y procuraran hacer fructuosa su aplicación. No dificultemos con celos prematuros los efectos de las medidas que se dictan para salvar la situación del país, ni desconfiemos sistemáticamente de los recursos con que éste cuenta para llevar á cabo su reorganización económica.

Se dice que el país está pobre, desahogado y que no tiene como retener el oro por falta de retorno. Yo sostengo que hay en esto un error. El país no nada en la abundancia; pero pintarlo como un mendigo que no puede aspirar sino á vivir siempre cubierto de andrajos, es trazar cuadros puramente imaginarios. Nuestra agricultura se encuentra en una situación próspera; nuestra minería obtiene precios relativamente remunerativos por sus productos; el comercio, si no vive una vida holgada, no está tampoco en crisis. Las quiebras y los otros fenómenos con que las crisis se presentan, no existen felizmente.

¿Por qué entonces no podríamos retener el oro en nuestros mercados?

Yo veo al Perú, harto más pobre y desacreditado que nosotros, en pleno régimen metálico; veo que en la Argentina el oro circula por millones de libras y con la particular circunstancia de que en aquel país se vive bajo el régimen del papel-moneda.

Y si esto sucede en las repúblicas vecinas, ¿por qué se teme que no suceda en Chile? ¿Está acaso este país sometido á las leyes económicas especiales?

No, señor. El día que por el esfuerzo persistente é inquebrantable de las autoridades públicas la moneda de oro llegue á Chile, ella no emigrará, porque la necesitamos. No sólo el oro tiene un valor real; lo tienen todas las mercaderías, los muebles que usamos, los carruajes de que nos servimos y en general todo aquello que posee alguna utilidad. Y sin embargo, ni nuestros muebles, ni nuestros carruajes emigran, porque, necesitando, pagamos por ellos el precio indispensable para obtenerlos.

Cuando lleguemos al régimen metálico, si se produce algún ligero desequilibrio en nuestros consumos, el interés, que es el precio del dinero, subirá tanto cuanto sea menester para impedir su emigración. Esa es la ley natural que rige tanto en Inglaterra como en el último rincón del mundo. Cuando en aquel gran país la demanda de oro, para ser exportado, se acentúa, el descuento se eleva de 1 ó 2 por ciento á 6 ó 7, y el equilibrio se restablece.

Tengo, señor Presidente, la profunda convicción de que la primera necesidad de este país es curarlo de la enfermedad que hoy lo aqueja.

Necesitamos concluir con el papel-moneda para evitar que nuestra administración pública se demoralice. La situación actual es profundamente peligrosa bajo este punto de vista: los empleados públicos, que nunca tuvieron dotaciones excesivas, están reducidos hoy á percibir el tercio de sus sueldos; los que viven de una renta producida por bonos ú otros valores mobiliarios ven ya asomar la miseria á sus hogares, prósperos y abundantes hace poco; el espíritu del país, laborioso y tenaz no ha mucho, principia á pervertirse.

Todos amanecemos diariamente más ricos ó más pobres, sin que nuestra voluntad ni nuestra acción intervengan para nada; los cálculos mejor basados se destruyen por circunstancias independientes de nuestro querer, lo que lleva á nuestro espíritu la idea de que la previsión y el orden son inútiles.

Es indispensable hacer cesar cuanto antes esta situación que puede llevarnos antes de mucho tiempo á una verdadera catástrofe nacional; y porque tengo esta profunda convicción, apoyaré con mi voto el

proyecto del señor Ministro de Hacienda, llamado, en mi concepto, á remediar los males que hoy sufrimos.

El señor *Subercaseaux*.—El honorable Diputado por Santiago ha hecho un llamamiento á los que hemos combatido la ley de 26 de Noviembre, para que inclinando nuestras armas, las depongamos á los pies de la mayoría que la apoya.

Según Su Señoría, esa ley, sin defecto alguno, á su juicio, tiene una gran sensibilidad; es como una sonámbula que hay que dejar pasar sin perturbarla á fin de que no se despierte y caiga al abismo que va salvando.

Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, á prestar semejante concurso, cuando considero que esa ley ha producido al país males positivos; callar sería, pues, contrariar mis opiniones.

Que se muera la sonámbula, en buena hora, con tal que el país se salve y el papel-moneda con él.

Se dice que el papel-moneda es un mal. Pero yo preguntaría á los que piensan en la conversión inmediata ¿cómo evitarán que salga del país el oro que se traiga con ese objeto? Porque es ésta la cuestión.

Yo sé, señor Presidente, que el oro puede venir á Chile, como pueden venir todas las mercaderías; pero sé también, perfectamente, que el oro que se hiciera venir de una manera artificial, para reemplazar al papel, emigraría, como sucedió con el oro que, para sacar á Italia del curso forzoso, hizo importar Magliani, por conducto de los economistas de aquel país: dos semanas después de haber llegado los seiscientos millones de liras encargados, habían tomado el camino del extranjero.

Y para mí, la cuestión que tenemos entre manos es la misma de la Italia. Llegado el momento de que el papel sea reemplazado por el oro, éste emigrará como otra mercadería cualquiera. ¿Y cuál será entonces la situación del país? No tendremos ni oro ni papel; vendrá un estado de crisis que yo, y todos los que llevamos vividos algunos años, hemos conocido en Chile.

Todos los intereses existentes han nacido y se han creado á la sombra de una situación fiduciaria que yo lamento, pero que es indispensable.

En mi primer discurso calificué al papel-moneda de mal ineludible; y hoy como ayer, deseo, señor Presidente, que lo conjuremos, pero de una manera prudente y racional, y con sujeción á los principios de la ciencia, no como los interpretan los oristas sino como lo han interpretado todas las grandes naciones que se han encontrado en nuestro caso.

La Inglaterra y la Francia se atrevieron á salir del curso forzoso, cuando se tocaban el cambio internacional con el valor de la moneda de oro, y en Noviembre de 1892 tuve ocasión de manifestar con Leroy Beaulieu en la mano, que el Austria no había decretado aún su conversión, porque le faltaba un penique para igualar al cambio con la libra esterlina.

De manera, señor Presidente, que estoy perfectamente autorizado para combatir una ley que establecerá con un atrevimiento inaudito, un precedente nuevo y sumamente perjudicial para los intereses del país.

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Creo, señor Presidente, que lo que está en discusión, y va

á votarse luego es el artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro...

El señor **Zegers** (Presidente).—Primero se votará, señor, la indicación del honorable señor Subercaseaux, por razones que la Cámara comprenderá fácilmente.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Bien, señor. En esa inteligencia y suponiendo (como hay que suponerlo) que el proyecto del señor Ministro descansa en la confirmación y mantenimiento del pago á 24 peniques, voy á hacer dos observaciones.

Yo acompaño al honorable Diputado por Santiago, señor Matte, en la idea de que el régimen del papel-moneda es un mal y que, pudiendo, debemos salir de él. Las perturbaciones que continuamente se producen entre nosotros, á consecuencia de ese régimen, y que son nacidas de la desconfianza del público, se han producido en otros países colocados en iguales condiciones; pero cuando se ha visto que hay el firme propósito, la decidida resolución de convertir en metálico el papel, el cambio ha subido y han desaparecido las perturbaciones financieras. Como decía el señor Diputado: ó la lógica no existe ó toda otra creencia es falsa.

Yo no temo, señor Presidente, como el honorable señor Subercaseaux, que el oro en que convirtamos nuestro papel emigre.

El señor **Subercaseaux**.—En ninguna parte, señor Diputado, se ha efectuado la conversión metálica sin que el valor del oro y el del papel se hayan tocado; porque en otras condiciones, el oro, tan pronto como llega, se exporta. El primer caso que se ve de esto es el que pretenden ofrecer los financistas chilenos.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Perdóneme el señor Diputado..... El oro se va, cuando coexiste en un país con otra moneda de poder liberatorio igual al suyo, pero de menor valor intrínseco. Así, entre nosotros, el oro se fué cuando tuvimos un doble padrón monetario de oro y plata, en la relación legal de 1 á 15. ¿Había equivalencia entre el valor real de las dos monedas? Pues entonces no se iba el oro. Pero desde que la equivalencia desapareció y se podían, por ejemplo, solucionar las obligaciones con moneda de plata, que valía menos, el oro se exportaba; así fué como nos quedamos con sólo la plata. Esta es, señor, la ley de Gresham: la moneda mala expulsa á la buena.

Pero presente el señor Subercaseaux el caso de un solo país que no teniendo sino un padrón de moneda, se haya quedado sin circulante. Tenía perfecta razón el señor Diputado por Santiago para decir: si es así, ¿por qué no se van los sombreros, los carruajes, etc.? ¿Acaso no son también mercaderías? Es que yo necesito mi sombrero y aunque tal vez en el Perú ó en otras partes me paguen más por ese artículo yo no puedo quedarme sin él; y los sombreros por ese motivo no se exportan.

En Inglaterra el banco de Londres sube ó baja el tipo de los descuentos según aumentan ó disminuyen sus necesidades de circulante. Pero ¿podría decirnos el señor Diputado por Santiago cuando se ha visto á la Inglaterra sin libras esterlinas? No equípale, pues, Su Señoría dos situaciones que son del todo diferentes.

El señor **Subercaseaux**.—Pero el oro, señor, es la primera de las mercaderías exportables, por sus excepcionales condiciones. Esta es una verdad vulgarísima de economía política.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—¿Y por qué, entónces, no se exporta cuando es la única moneda que tiene un país?

El señor **Subercaseaux**.—Si el señor Presidente lo permite, voy á contestar á mi honorable colega. El oro se manda al extranjero con economía muy grande respecto de los otros productos: no está sujeto á las fluctuaciones del cambio, no lo destruye el gorgojo, no sufre con el frío, ¿y cómo puede Su Señoría sostener entonces que es lo mismo mandar al extranjero, como retorno un sombrero, que tiene ya varios meses de uso, que una suma de oro?—(Risas.)

Señor: hay cosas que no pueden desconocerse. Escribáse en buena hora un nuevo tratado de economía política por los señores metalistas; yo no puedo oponerme á ello. Pero mientras tanto, lo que estoy diciendo es lo que pasa en todas partes. Ya he recordado que en Austria, los financistas austriacos se opusieron á la conversión sólo porque había un penique de diferencia entre el valor del oro y el del papel; y hoy nosotros queremos saltar de uno á cuatro con gran tranquilidad.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Con una fanega de trigo (y quiero elegir un ejemplo que tal vez no provoque la risa del señor Diputado); con fanega de trigo puedo yo sin inconveniente hacer el negocio de exportarla, porque sé de una manera segura que esa fanega de trigo vale tantos chelines oro en Londres. ¿Por qué entónces no se va de Chile todo el trigo que en él se produce? Será porque en Inglaterra no se necesita de él? Nó, señor: es que aquí también lo necesitamos nosotros, para nuestro consumo interno, y por eso se queda. No hay ejemplo, lo repito, no hay ejemplo alguno de un país que, teniendo como circulante una sola moneda, haya llegado á quedarse sin ninguna. La ley de Gresham sólo se refiere al caso de que haya en un país dos monedas de igual valor legal y de diverso valor intrínseco.

El honorable Diputado por Santiago, señor Matte, tenía razón para decir: ¿por qué no se han ido de Buenos Aires las libras esterlinas? Por allí, al lado de las obligaciones pagaderas en moneda nacional, hay otras que sólo lo son en oro, y el que no tiene libras esterlinas para pagar esas obligaciones tiene que mandárselas buscar.

Las emigraciones de monedas, realizadas en estas condiciones, son males momentáneos que se curan con el alza del descuento. Leía hace poco un artículo de un economista, que observa como el equilibrio en el circulante se establece por este medio, pues, dice aquel autor, la teoría de los vasos comunicantes es tan exacta, tratándose de los fenómenos físicos, como de los económicos y sociales.

Y á propósito de esta cuestión del interés y de los bancos, conviene que no echemos á los bancos la culpa de que el interés suba. Por el contrario, á los bancos les conviene que el interés baje: no habría para ellos situación más brillante que la de un tipo de interés lo más bajo posible. Esto es incuestiona-

ble, señor, y está, además, demostrado por los hechos.

Pretender empapelar á un país para que el cambio baje, pretendiendo al mismo tiempo, beneficiar á ese país, es una de las anomalías más curiosas. Con un cambio bajo, provocado de esta manera, cada cosa cuesta al consumidor cuatro veces más. Y la baja del interés, que sería consecuencia del empapelamiento, sólo aprovecharía á los que piden prestado. ¿Y quiénes son éstos, señor Presidente? Son los ricos, no los pobres.

Por esto, lo que los convecionistas queremos, se traduce en protección efectiva á los pobres, á la gran mayoría del país, á los que más necesitan ayuda y protección. Eos papelistas, por el contrario, sacrifican el interés del país, porque ellos dicen: emitamos papel para que el interés baje; pero, al mismo tiempo que el interés baja, el precio de todas las mercaderías sube y los pobres, que las consumen, se ven sacrificados sin ninguna compensación.

Por consiguiente, lo que debemos consultar es el verdadero interés del país, el interés de la mayoría. No son los ricos los que pierden con el régimen del papel; son los pobres, los obreros, todos los que están sujetos á un salario; son los empleados, y entre éstos, los que están en situación más delicada ó vidriosa, los empleados de Aduana, á quienes se refería indirectamente el honorable señor Matte, como los vistas, los pesadores de salitre, etc., cuyos sueldos se hallan reducidos á la tercera parte y quienes tienen la grave responsabilidad de los cuantiosos intereses fiscales y particulares que pasan por sus manos.

Vamos, con seguridad, á fracasar en la conversión de nuestro papel-moneda, si no adoptamos, como base de ella, el oro, en lugar de la plata que está sujeta á tan frecuentes oscilaciones en su valor, como perfectamente lo ha manifestado el honorable Diputado por Santiago; oscilaciones equiparables á las del papel-moneda. Todos sabemos que, de un golpe, la plata bajó, no hace mucho, dos peniques y que no lejos de nosotros, en Bolivia, las poderosas minas que allí existen de este metal, están sufriendo las consecuencias de esas alteraciones.

Partidario convencido de la conversión, pero de la conversión al oro, creo que la mayor parte de los defectos de la ley de Noviembre se remediarán aprobando las ideas sustentadas en el contra-proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda. No obstante, votaré en contra del artículo 2.º en debate, en el caso que la Cámara no acordara la supresión del artículo 7.º de aquella ley. Hago indicación en este sentido, fundándome en que, si bien es cierto que haciendo la conversión en moneda de veinticinco gramos, no se quebrantaré la fe del Estado, hay á pesar de esto otro artículo en la misma ley que indica que el pago de los billetes fiscales se hará al tipo de veinticuatro peniques por peso. ¿Para qué estamos con tantos escrúpulos sobre la materia, cuando hay antecedentes de otros países, entre ellos de la Inglaterra misma, en que no ha habido tamaños miramientos? Hemos prometido pagar en pesos de veinticinco gramos, y sin embargo el billete está cotizado hoy en día á trece peniques. Yo aceptaría la conversión á veinticinco gramos si fuera posible hacer el inventario de la expropiación que importa el cambio

á ese tipo. Esto es imposible; y estando el cambio á trece, á nadie se defrauda, pagando el peso papel á veinticuatro.

Hay además otra razón: ¿quiénes serán los beneficiados con el pago en peso de veinticinco gramos? Los ricos, señor; los pobres no tienen billetes ni crédito. ¿Quién va á prestar doscientos ó trescientos pesos á un obrero para fomentar su industria ó negocio? Nadie.

El pueblo no ganará nada con la conversión á veinticinco gramos; por eso no acepto el artículo 2.º Quiero la conversión al tipo de veinticuatro peniques porque ella importa un beneficio para todos.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Aunque estamos dentro de la segunda hora, con el permiso de la Cámara voy á permitirme formular una indicación de orden.

La presente discusión se prolonga demasiado, sin duda, por el interés legítimo que tienen los señores Diputados de manifestar sus opiniones, ó dar el fundamento de su voto. Yo propondría que aumentáramos un poco nuestro trabajo, celebrando sesiones diarias; dos horas y medias todos los días, no me parece mucho pedir. Urge que el Congreso adopte pronto alguna resolución sobre el asunto en debate para que los negocios sigan su marcha regular. Una resolución, cualquiera que sea, vale más que dejar transcurrir el tiempo sin adoptar ninguna. Altos intereses públicos exigen el más pronto funcionamiento de la Cámara. Por esta razón formulo indicación para que celebre sesiones diariamente, á las horas de costumbre.

El señor **Zegers** (Presidente).—La indicación del señor Ministro requiere la unanimidad de la Cámara, para ponerla en discusión. Si ningún señor Diputado se opone, entraremos á discutir dicha indicación.

En discusión.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra sobre la indicación?

El señor **Gazitúa**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Aconcagua.

El señor **Gazitúa**.—Estas cuestiones financieras, que afectan intereses tan considerables, no deben, á mi juicio, discutirse con una precipitación admirable, tan sólo, en negocios de poca monta.

Siempre he opinado de esta misma manera, y por eso en otras ocasiones se me ha visto oponerme á indicaciones análogas á la que ahora se formula.

Sin embargo, voy á aceptar hoy la del honorable Ministro, como una manifestación al Ministerio de que mi propósito no es obstruir esta ley.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Agradezco la buena voluntad de Su Señoría y debo expresar que no existe precipitación ni apremio alguno, consagrando unas cuantas horas más al asunto en debate; por el contrario, se proporciona así á los señores Diputados mayor latitud para poder expresar sus ideas, y estudiar todas las que en el proyecto se consultan.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Mañana también habría sesión?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No, señor; se entiende que son los días de trabajo, no los festivos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra ni se exige votación, daré por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

Continúa la discusión del artículo 2.º conjuntamente con las indicaciones de los señores Subercaseaux y Tocornal.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor **Concha**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Concha**.—Á diferencia de los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy tan sólo á fundar mi voto sobre el artículo en debate, sin entrar á renovar discusiones que ya han tenido desarrollo bastante, dentro y fuera de la Cámara.

No prolongaré, pues, un debate que ya felizmente parece tocar á su término, cual lo exige la gravedad de las actuales circunstancias.

Es nuestro deber procurar una solución pronta que venga á dar estabilidad á los negocios y que tranquilice al comercio tan hondamente perturbado.

El honorable Ministro de Hacienda en su patriótico anhelo, y buscando una idea que reúna en su torno adhesiones bastantes para hacerla viable, nos ha presentado el contra-proyecto que discutimos.

Indudablemente este contra-proyecto corrige de un modo notable algunos de los más graves errores de la ley de Noviembre del año pasado, que aún algunos defienden con calor á pesar de la experiencia sufrida.

Debo confesar á la Cámara que las enmiendas propuestas y el alto patrocinio que les presta el señor Ministro de Hacienda, me inclinarían á aceptar el artículo en discusión, si no fuera que obran en mi ánimo razones de un orden superior y de las cuales no me es dado desentenderme.

No concurrí con mi voto á la ley de Noviembre de 1892 porque á mi juicio era inaceptable la base de los 24 peniques que aquella ley creó y que fué el cimiento de todo el edificio.

Las razones que obraron en mi ánimo para no aceptar la idea de los 24, no necesito repetir las aquí, que ya han sido hartamente alegadas y que, además, han sido comprobadas con lujo por los acontecimientos.

Ahora bien, el contra-proyecto del señor Ministro mantiene aquella base que no acepté antes y que no acepto hoy y entonces cábeme preguntarme entre la diferencia y alto aprecio que me merece el actual Gabinete y la manera como aprecio esta cuestión ¿á qué lado deberé inclinarme?

¿Podría yo votar favorablemente el artículo que se discute, cuando condeno la base de este proyecto y cuando leal y honradamente le considero fatal á los intereses del país?

Puedo yo equivocarme—y ojalá sea así—pero sírvame de excusa ante el señor Ministro la sinceridad de mis propósitos.

Dado el triste ensayo que hemos hecho me parece

que lo más práctico y lo más sencillo es derogar enteramente la ley de Noviembre y estudiando en seguida nuestros recursos buscar otra forma para volver á la circulación metálica.

No necesito decir que me cuento entre aquellos que piensan que debemos salir del actual régimen monetario, puesto que esta es una obligación moral de la nación que debemos tratar de cumplir en las mejores condiciones posibles; tan sólo difiero en los medios.

A mi juicio, no solucionamos la cuestión, con recursos ó expedientes mas ó menos convenientes ó eficaces; ello sólo conseguiría aplazar el mal sin curarlo.

El único medio cierto, infalible y seguro se encuentra en nuestros propios recursos, observando un régimen de duras y severas economías.

Se dirán los que me escuchan que en esta idea todos abundamos, que no hay quien no reclame las economías en los gastos públicos.

Ello es verdad, señor Presidente; pero también lo es que si todos piden economías, pocos las practican y es por esto que la confianza falta.

Con mayores emisiones del papel que la actual, y sin que siquiera se hablase de su pago, se cotizaba en otro tiempo á mejor precio el billete que hoy, que tratamos de pagarlo; porque hoy falta la confianza y porque palpamos ahora las consecuencias de años de despilfarros y derroches.

Creo, señor Presidente, que si después de derogar la ley de Noviembre entráramos á discutir los gastos públicos, acaso prestaría fuerza y energía á nuestra voluntad de economizar la gravedad de la situación presente y la conciencia de la responsabilidad que sobre nosotros pesa.

El extremo á que hemos llegado nos obligaría á ser prudentes.

Si cercenáramos nuestro presupuesto de gastos de una manera seria, estoy íntimamente persuadido que volvería á renacer la fe perdida y mejoraría sin duda alguna el tipo de nuestro cambio.

Pero si, por el contrario, salváramos la situación del momento con paliativos, olvidáramos que los peligros se habían sólo alejado sin destruirse y temo mucho que no inspirara entonces á la Cámara el espíritu de economías que hoy la domina; temo aún que se dejara llevar otra vez más de ese espíritu de prodigalidad ó liberalidad exagerada que ha gastado en otras ocasiones, en que hemos visto que los presupuestos que el Ejecutivo nos remite, se inflan, en este recinto, en vez de rebajarse.

Creo que estos temores son generales y que si entráramos en una vía de prudencia y de ahorro, renacería la confianza.

Hay en el hombre una natural resistencia á privarse de todo aquello que le proporciona bienestar ó comodidades, y es por esto que las economías son dolorosas y sólo se practican cuando la necesidad nos obliga á ello con su duro imperio. Por esto creo que es éste el momento en que debemos reducir nuestros gastos para pagar nuestras obligaciones.

Duro será para la Cámara suspender obras útiles, cerrar establecimientos favorables al desarrollo intelectual y licenciar á empleados que tengan años de buenos servicios; pero todo esto no se hace por placer sino por deber impuesto por las circunstancias.

Que se deje, pues, el Estado de hacer profesores, de educar artistas, de mantener comisiones y estu-
diantes en Europa, porque conviene tener presente
que nuestros pobres obreros, con la baja del cambio,
ven á un tiempo disminuirse rápida y considerable-
mente sus salarios y encarecer en igual proporción
el precio de aquellos artículos que son de primera
necesidad para la vida.

En la obra de las economías no deberemos, en mi
entender, detenernos en lo superfluo; debemos llegar
hasta lo útil si queremos consolidar la situación.

Discutamos los presupuestos, inspirados en estas
ideas y dominados ó fortalecidos por el peso de las
circunstancias, que así habremos dado con el único
remedio que no fallará y que nos dará resultados
perdurables; así encontraremos recursos quitados al
lujo, con los cuales pagaremos nuestras deudas: eco-
nomicemos para pagar.

Mi deseo sería que el Estado hiciese lo que haría
un particular que teniendo vigor y recursos más ó
menos próximos, quisiera cumplir sus compromisos,
honradamente.

Este no iría á buscar á sus acreedores para hacer-
les ofertas de pago con mayores ó menores ventajas
para sí, sino que se limitaría á trabajar y á reducir
sus gastos, para procurarse recursos y pagar en segui-
da. Esto querría yo que hiciese el país: que rebaje
sus presupuestos, que vuelva al sendero de las eco-
nomías y así sabrá encontrar recursos abundantes
con que pagar íntegramente sus obligaciones, sin
herir los derechos de nadie y sirviendo los intereses
de todos.

El señor **Risopatrón**.—Voy á fundar mi voto,
honorable Presidente, en pocas palabras y en forma
sencilla, obedeciendo al llamado que nos ha hecho
el honorable Diputado por Santiago.

El llamado que Su Señoría nos ha hecho para que
entremos en cuaresma, me ha parecido muy excelen-
te y oportuno; porque la cuaresma lleva envuelta
ideas de sobriedad, de ayuno, abstinencia y arreglo
de la conciencia. En esta parte, acepto las ideas del
proyecto.

Pero deseo examinar, siquiera brevemente, un
punto en mi parecer grave.

En el proyecto del honorable Ministro de Hacia-
da queda pendiente una de las bases de la ley de
Noviembre, que es la cancelación de todas las obliga-
ciones con la moneda que ella crea, de 24 peniques.
Esto importa para muchos una falencia parcial, ó lo
que es lo mismo, una bancarrota; no discutiré esta
cuestión por ahora.

Solo voy á presentar á la consideración de la Cá-
mara ciertos hechos que se producirán después de

aprobada en esta parte la ley, y para preguntar al
honorable Ministro si podemos proceder de esta ma-
nera en materia tan importante.

Según un cuadro que he tenido á la vista, el Go-
bierno debe por cierta cantidad de censos redimidos
antes del año 77, ocho millones; por censos redimi-
dos después, diecinueve millones.

Debe además algunos otros valores. Pues bien,
estos censos pertenecían á personas particulares y su
redención fué hecha en oro ó plata, y el Estado con-
trajo la obligación de pagar los réditos de dichos
censos en la misma moneda que recibió.

Mas, ahora se dicta una ley que dispone que todas
las obligaciones se solucionarán con moneda de 24
peniques. Luego el Estado, en el caso presente, vie-
ne á usufructuar la diferencia que hay entre una y
otra moneda. ¿Puede esto ser lícito?

Y téngase presente que esta diferencia es una can-
tidad no despreciable.

El Estado se quedará como con una tercera parte
del valor de los censos, ¿y puede el Estado decir den-
tro de los límites de la honradez: ya me quedo con
quinientos ó seiscientos mil pesos al año? Me parece
que nó, señor Presidente. Igual cercenamiento sufrirán
los que han colocado su dinero en bonos, accio-
nes de bancos, seguros, etc. Además, hay muchísi-
mos capitales extranjeros, compañías de seguros, so-
ciedades anónimas de todas clases que tendrán que
perder una parte de los capitales que invirtieron al
instalarse, sin que les aliente la esperanza de que
cuando el Estado pueda pagar sus deudas les devolverá
el capital perdido. Esto me parece muy claro, señor;
por eso no quiero extenderme más sobre este asunto.
Veo también que ya va á dar la hora.

Votaré, pues, la indicación del honorable Diputado
por Santiago, señor Subercaseaux; porque, desde que
la ley de 26 de Noviembre ha resultado mala, el
procedimiento más natural y correcto es derogarla.
Así llevaremos la confianza al público, cuestión de
la cual debemos ocuparnos preferentemente, por ser
ella de vital importancia, sobre todo cuando se trata
de asuntos de esta naturaleza. Entre tanto, realice-
mos economías, que tiempo habrá después para dis-
cutir latamente los medios de hacer la conversión.

Como ha dado la hora, dejo la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Celebraremos
sesión el lunes á la hora de costumbre.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.